

COMITÉ DE SELECCIÓN DE OBRAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CARGO

Iquitos, 13 de mayo de 2025.

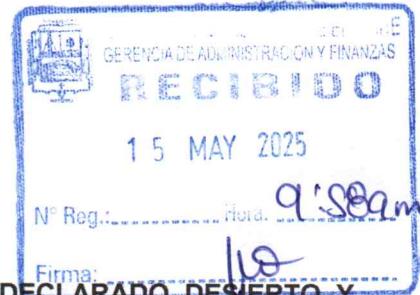
INFORME N° 001-2025-CSO-MDT/AS N° 02

Señor:

ECON. WILSON RIOS GAMBOA

Gerente de Administración y Finanzas.

Presente. –



Asunto : **COMUNICA PROCESO DE SELECCIÓN DECLARADO DESIERTO Y AUTORIZACION; ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-CS-MDT – I CONVOCATORIA.**

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DE VEREDA PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE HUACACHINA, DISTRITO DE EL TIGRE DE LA PROVINCIA DE LORETO, DE DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2331071.

Referencia : a) Numeral 65.1 del Artículo 65° del RLCE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle en atención a lo establecido en el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la **declaratoria de desierto** del procedimiento de selección, denominado **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-CS-MDT- I CONVOCATORIA**, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DE VEREDA PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE HUACACHINA, DISTRITO DE EL TIGRE DE LA PROVINCIA DE LORETO, DE DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2331071.

En atribución a dicho artículo, se formula el siguiente informe, en donde se evalúa las causas que motivaron la Declaratoria de Desierto, a fin de poder adoptar las medidas correctivas de corresponder antes de convocar nuevamente el mencionado procedimiento de selección, en caso persistir la necesidad.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Resolución Gerencial de Administración N° 056-2025-GAF-MDT, de fecha 15 de abril del 2025 la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de el Tigre, designó al Comité de Selección de obras que se encargaría de conducir el procedimiento de selección denominado **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-CS-MDT- I CONVOCATORIA**, para la para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DE VEREDA PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE HUACACHINA, DISTRITO DE EL TIGRE DE LA PROVINCIA DE LORETO, DE DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2331071.
- 1.2. Mediante el Memorando N° 173-2025-GAF-MDT de fecha 15 de abril de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección descrito en el asunto del presente informe; asimismo, a través de la Resolución Gerencial de Administración N° 056-2025-GAF-MDT, de fecha 15 de abril del 2025, derivó al Comité de Selección Permanente de Bienes y Servicios el expediente de contratación para realizar las gestiones referidas a su convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
- 1.3. Mediante Memorando N°176-2025-GAF-MDT de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó las bases administrativas del Procedimiento de Selección

[Handwritten signature]

COMITÉ DE SELECCIÓN DE OBRAS

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-CS-MDT- I CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DE VEREDA PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE HUACACHINA, DISTRITO DE EL TIGRE DE LA PROVINCIA DE LORETO, DE DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2331071.

2. ANALISIS:

2.1. El procedimiento de selección fue publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el día 21/04/2025; comprendiendo la etapa del registro de participantes del 22/04/2025, hasta el 04/05/2025, culminada esta etapa se registraron once (11) participantes validos, los mismo que a continuación se detallan:

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TIGRE
Nomenclatura	AS-SM-2-2025-CSO-MDT-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	contratación de la ejecución de la obra CREACION DE VEREDA PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE HUACACHINA, DISTRITO DE EL TIGRE √ LORETO - LORETO, CON CUI N° 2331071
Número de Contratación	MD-2025-91

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20375458307	CONSTRUCCIONES EQUUS S.A.	23/04/2025	Válido		23/04/2025	20375458307	🔍 ⏪ ⏩ 🗑️
2	Proveedor con RUC	20451289382	AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.	03/05/2025	Válido		03/05/2025	20451289382	🔍 ⏪ ⏩ 🗑️
3	Proveedor con RUC	20451445937	L Y M CONSTRUCTORES S.A.C	02/05/2025	Válido		02/05/2025	20451445937	🔍 ⏪ ⏩ 🗑️
4	Proveedor con RUC	20493156862	R.G. CONTRATISTAS S.R.L.	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20493156862	🔍 ⏪ ⏩ 🗑️
5	Proveedor con RUC	20528457691	SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION CIVIL AMAZONICA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20528457691	🔍 ⏪ ⏩ 🗑️
6	Proveedor con RUC	20528481991	CONSTRUCTORA DAISO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20528481991	🔍 ⏪ ⏩ 🗑️
7	Proveedor con RUC	20565650514	CORPORACION DELGADO PULCINELLI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CODELPU S.A.C.	28/04/2025	Válido		28/04/2025	20565650514	🔍 ⏪ ⏩ 🗑️
8	Proveedor con RUC	20600182693	INVERSIONES ALFA Y MARFIL E.I.R.L.	27/04/2025	Válido		27/04/2025	20600182693	🔍 ⏪ ⏩ 🗑️
9	Proveedor con RUC	20609567645	CONSTRUCTORA MARGUS E.I.R.L.	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20609567645	🔍 ⏪ ⏩ 🗑️
10	Proveedor con RUC	20611781505	GRUPO BAHT S.A.C	02/05/2025	Válido		02/05/2025	20611781505	🔍 ⏪ ⏩ 🗑️

2.2. De la misma manera, se verifica que a través del SEACE, se presentaron ofertas, los mismo que se detallan a continuación:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Notas	Acciones
1	20528481991	CONSORCIO MADAGLIS	05/05/2025	18:05:30	20528481991	05/05/2025	18:09:46	Enviado	Valido		🔍 ⏪ ⏩ 🗑️
2	20451289382	CONSORCIO JOSE PALACIOS	05/05/2025	17:57:36	20451289382	05/05/2025	18:56:36	Enviado	Valido		🔍 ⏪ ⏩ 🗑️

2.3. El Comité de Selección procedió a determinar si las ofertas corresponden a las especificaciones técnicas de obras, teniendo en consideración la información que figura en el Capítulo III de las Bases del procedimiento de selección, obteniéndose el siguiente resultado de los documentos solicitados

COMITÉ DE SELECCIÓN DE OBRAS

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

El numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala: **tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%),** por tanto, se realizara el siguiente cuatro comparativo.

Item	Postor	Oferta Económica	Condición de la Oferta	Rechazo de Ofertas
1	CONSORCIO MADAGUS (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA DAISO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA MARGUS E.I.R.L.)	S/ 1'339,950.00 SIN I.G.V.	Presentada – 110%	NO
2	CONSORCIO JOSE PALACIOS (INTEGRADO POR LA EMPRESA AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C. Y PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)	S/ 1'096,330.31 SIN I.G.V.	Presentada – 90%	NO

Concluyendo que, por encontrarse las ofertas dentro de los límites establecidos, **no se rechaza las ofertas.**

4. Admisión de Ofertas: Acto seguido el comité de selección, realiza la apertura en forma electrónica del contenido de las ofertas, realizándose la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art. 73° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del TUO y por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente modificados por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF y por el Decreto Supremo N° 308-2022-EF, respectivamente, determinándose como acto previo a lo indicado, lo siguiente:

REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LAS BASES INTEGRADAS Capítulo II de la Sección Específica de las Bases 2.2. Contenido de la oferta 2.2.1. Oferta Técnica 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria	Postores	
	CONSORCIO MADAGUS (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA DAISO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA MARGUS E.I.R.L.)	CONSORCIO JOSE PALACIOS (INTEGRADO POR LA EMPRESA AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C. Y PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	NO CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CUMPLE	NO CUMPLE
g) El precio de la oferta en SOLES y: El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6) El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	NO CUMPLE	INFORMACION PRESENTADA
2.2.1.2. Documentos de presentación facultativa		
a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas,	NO PRESENTA	NO PRESENTA

COMITÉ DE SELECCIÓN DE OBRAS

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.			
b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 7)	NO CUMPLE		PRESENTA
c) Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutara la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 8 .	PRESENTA		PRESENTA
d) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo 11)	PRESENTA		PRESENTA
RESULTADO DE EVALUACION DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	NO ADMITIDO		NO ADMITIDO

3. CONCLUSIONES:

3.1. Por lo antes indicado y como resultado, al no existir dos (2) ofertas validas en el presente procedimiento de selección, el Comité de Selección, procede a declarar DESIERTO, el procedimiento de selección, conforme con lo dispuesto en el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, el mismo que precisa:

“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”.

3.2. Causas probables del Desierto en el procedimiento de selección.

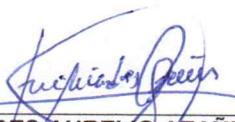
1	Ineficiencia del Postor en la elaboración de su oferta	x
---	---------------------------------------------------------------	----------

4. RECOMENDACIONES:

4.1. debo señalar que el numeral 65.3 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado – Ley N° 30255. Aprobada mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece que cuando los procedimientos de selección se declaren desiertos. La siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública o Concurso Publico, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada, por los comentarios expuestos, **se solicita que previa a la autorización se canalice a través de su despacho al área usuaria a fin de reestructurar las Especificaciones Técnicas de obras (ETO), de ser el caso** a fin de que los postores puedan cumplir con lo solicitado en las bases del presente procedimiento de selección.

4.2. Razón a ello me permito solicitarle la **AUTORIZACION**, para el inicio de los actos preparatorios que conlleven a la siguiente convocatoria del referido procedimiento de selección, que se realizara me proceso de selección de adjudicación simplificada – 2DA convocatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresar las muestras de consideración y estima personal.


MILCIADES AURELIO AZANERO MURILLO
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 056-2025-GAF-MDT

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO ADJUDICACION SIMPLIFICADA – N° 02-2025-CS-MDT-I CONVOCATORIA

"CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DE VEREDA PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE HUACACHINA, DISTRITO DE EL TIGRE DE LA PROVINCIA DE LORETO, DE DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2331071.", por el valor Referencial de S/ 1,437,410.86 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 86/100 SOLES)."

En la ciudad de Iquitos, (Oficina de Coordinación de la MDT), siendo las 09:50 horas del 09 de mayo del año 2025, en la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la MDT, sito en Calle San Martin N° 132 - 134 – Iquitos – Maynas – Loreto, se reunieron los miembros del comité de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-CS-MDT - Primera Convocatoria**, designado mediante Resolución Administrativa N° 056-2025-GAF-MDT, de fecha 15 de abril del 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-CS-MDT - Primera Convocatoria** que tiene por objeto la **Ejecución de obra: CREACION DE VEREDA PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE HUACACHINA, DISTRITO DE EL TIGRE DE LA PROVINCIA DE LORETO, DE DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2331071.**, a fin de efectuar la apertura la admisión, evaluación de ofertas presentadas y calificación de la oferta correspondiente según orden de prelación.

El objeto de la presente, es para proceder a verificar las ofertas presentadas por los participantes que se registraron en la plataforma del SEACE, a fin de realizar con la admisión evaluación y calificación de la documentación presentada.

Valor Referencial: S/ 1,437,410.86 (Un millón Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Diez con 86/100 Soles).

1. Del Registro de participantes:

De la revisión, se puede verificar en la plataforma del SEACE el Registro de Participantes constatándose que se registraron, siendo once (11) participantes validos en el proceso de selección:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQS S.A.	23/04/2025	Válido		23/04/2025	20375458307	 
2	Proveedor con RUC	20451289382	AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.	03/05/2025	Válido		03/05/2025	20451289382	 
3	Proveedor con RUC	20451445937	L Y M CONSTRUCTORES S.A.C	02/05/2025	Válido		02/05/2025	20451445937	 
4	Proveedor con RUC	20493156862	R.G. CONTRATISTAS S.R.L.	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20493156862	 
5	Proveedor con RUC	20528457691	SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION CIVIL AMAZONICA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20528457691	 
6	Proveedor con RUC	20528481991	CONSTRUCTORA DAISO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20528481991	 
7	Proveedor con RUC	20565650514	CORPORACION DELGADO PULCINELLI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CODELPU S.A.C.	28/04/2025	Válido		28/04/2025	20565650514	 
8	Proveedor con RUC	20600182693	INVERSIONES ALFA Y MARFIL E.I.R.L.	27/04/2025	Válido		27/04/2025	20600182693	 
9	Proveedor con RUC	20609587645	CONSTRUCTORA MARGUS E.I.R.L.	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20609587645	 
10	Proveedor con RUC	20611781505	GRUPO BAHÍ S.A.C	02/05/2025	Válido		02/05/2025	20611781505	 
11	Proveedor con RUC	20612631540	SHELBY CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C.	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20612631540	 

2. De la presentación de ofertas:

De la misma manera, se verifica que, de los 11 participantes, solo dos (2) han presentado su oferta a través de la página del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20528481991	CONSORCIO MADAGUS	05/05/2025	18:05:30	20528481991	05/05/2025	18:09:46	Enviado	Valido		 
2	20451289382	CONSORCIO JOSE PALACIOS	05/05/2025	17:57:36	20451289382	05/05/2025	18:56:36	Enviado	Valido		 

COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 056-2025-GAF-MDT

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

3. Rechazo de Ofertas: El numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala: tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%), por tanto, se realizara el siguiente cuatro comparativo.

Item	Postor	Oferta Económica	Condición de la Oferta	Rechazo de Ofertas
1	CONSORCIO MADAGUS (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA DAISO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA MARGUS E.I.R.L.)	S/ 1'339,950.00 SIN I.G.V.	Presentada – 110%	NO
2	CONSORCIO JOSE PALACIOS (INTEGRADO POR LA EMPRESA AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C. Y PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)	S/ 1'096,330.31 SIN I.G.V.	Presentada – 90%	NO

Concluyendo que, por encontrarse las ofertas dentro de los límites establecidos, **no se rechaza las ofertas.**

4. Admisión de Ofertas: Acto seguido el comité de selección, realiza la apertura en forma electrónica del contenido de las ofertas, realizándose la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art. 73° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del TUO y por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente modificados por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF y por el Decreto Supremo N° 308-2022-EF, respectivamente, determinándose como acto previo a lo indicado, lo siguiente:

REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LAS BASES INTEGRADAS Capítulo II de la Sección Específica de las Bases 2.2. Contenido de la oferta 2.2.1. Oferta Técnica 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria	Postores	
	CONSORCIO MADAGUS (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA DAISO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA MARGUS E.I.R.L.)	CONSORCIO JOSE PALACIOS (INTEGRADO POR LA EMPRESA AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C. Y PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	NO CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CUMPLE	NO CUMPLE
g) El precio de la oferta en SOLES y: } El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. } Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6) El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	NO CUMPLE	INFORMACION PRESENTADA

COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 056-2025-GAF-MDT

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

2.2.1.2. Documentos de presentación facultativa			
a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.	NO PRESENTA		NO PRESENTA
b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 7)	NO CUMPLE		PRESENTA
c) Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 8.	PRESENTA		PRESENTA
d) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo 11)	PRESENTA		PRESENTA
RESULTADO DE EVALUACION DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	NO ADMITIDO		NO ADMITIDO

NOTA: La no ADMISION de su oferta se sustenta en el Artículo 66 del Reglamento, que establece la debida motivación y sustento de dicha decisión, de mismo que se precisa a continuación:

SE DESPRENDE LA NO ADMISION DE LA OFERTAS POR LO SIGUIENTES: CONSORCIO MADAGUS (INTEGRADO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA DAISO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA MARGUS E.I.R.L.):

NO CUMPLE: El Anexo 5, presentado por el **CONSORCIO MADAGUS**, en el folio 44-45, detalla las Obligaciones de los Consorciados empresa **CONSTRUCTORA DAISO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y empresa **CONSTRUCTORA MARGUS E.I.R.L.**, del mismo que ambos se obligan a la i) Ejecución de la Obra objeto de la convocatoria y ii) Gestión financiera y Económico de la Obra, contraviniendo la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD – “PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO”, que señala en el literal d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones; su ejecución hasta la liquidación de la misma.

Es preciso señalar que de acuerdo al numeral 142.1 del artículo 142 del Reglamento, el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 210 y 211 culmina con el pago que corresponda, es decir una vez que la liquidación haya sido consentida.

En tal sentido, puede colegirse que la liquidación de contrato constituye un acto de gestión administrativa, que forma parte de la fase de ejecución contractual, y, por lo tanto, el postor ganador se encuentra obligado a realizar dicho acto a efectos de poder recibir el pago correspondiente.

COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 056-2025-GAF-MDT

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TIGRE
Adjudicación Simplificada N° 02-2025-CS-MDT - 1RA CONVOCATORIA

ANEXO N° 5
PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

VELAZQUEZ GALBÍN
Notario Público de Maynas
Av. Manuel Cienfuegos 992 - 194 - P.O. 241479
IQUITOS - PERU

DOCUMENTO INFORMATIVO
HASTA AQUÍ

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-CS-MDT – 1RA CONVOCATORIA
Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dura el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-CS-MDT – 1RA CONVOCATORIA**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio:

1. CONSTRUCTORA DAISO E.I.R.L.	CONSORCIADO 1
2. CONSTRUTORA MARGUS E.I.R.L.	CONSORCIADO 2

b) Designamos a **GRICELDA LLONA ZAPATA**, identificado con **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 43532628**, como representante común del **CONSORCIO MADAGUS** para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TIGRE**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **Calle Moore N°655 Loreto-Maynas-Iquitos**.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1) CONSTRUCTORA DAISO E.I.R.L.	50%
<ul style="list-style-type: none">• Ejecución de la Obra objeto de la Convocatoria.• Gestión Financiera y Económica de la obra.• Administración del contrato de obra y Gerencia de la obra• Gestionará los diversos documentos para la firma de contrato correspondiente a su representada, según lo requerido por las bases• Responsable de contar con la capacidad de Contratación necesaria para la presente obra, así como estar al día con el Registro de su récord de Obra y su información actualizada ante el RNP.• Encargado de reunir la documentación necesaria y solicitada para la formalización o perfeccionamiento del contrato de obra.• Encargado de la elaboración y presentación de oferta técnica.	
2) CONSTRUCTORA MARGUS E.I.R.L.	50%
<ul style="list-style-type: none">• Ejecución de la Obra objeto de la Convocatoria• Gestión Financiera y Económica de la obra.	

CONSORCIO MADAGUS
Gricelda Llona Zapata
Representante Común

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TIGRE

NO CUMPLE: El Anexo 6, presentado por el **CONSORCIO MADAGUS**, en el folio 50-51, se puede apreciar que el postor presenta su precio por el monto de S/. 1'339,950.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CIENCIENTA CON 00/100) SOLES, **acogiéndose a la exoneración del IGV**, sin embargo se puede apreciar que la empresa no adjunta ficha ruc de consorcio con RUC independiente, y tampoco presenta el Anexo N° 7 de manera correcta.

Ante lo cual, el comité de selección precisa, que debe aplicar el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, cuando presentan la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), en la cual se declara bajo juramento que goza del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N°27037; asimismo, aclaró que: "(...) se admitirán las ofertas que cumplan estrictamente con los requisitos y formalidades exigidos por la Ley, el Reglamento, norma de la materia y la Directiva de Consorcio".

COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 056-2025-GAF-MDT

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

SE DESPRENDE LA NO ADMISION DE LA OFERTAS POR LO SIGUIENTES: CONSORCIO JOSE PALACIOS (INTEGRADO POR LA EMPRESA AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C. Y PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.):

NO CUMPLE: El Anexo 2, presentado por la empresa CONSORCIO JOSE PALACIOS (INTEGRADO POR LA EMPRESA AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C. Y PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.), en el folio 21, presenta DECLARACION JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), respectivamente, del cual se desprende que dichos formatos fueron modificados, por lo tanto, todos los postores deben ceñirse a los formatos que anexa las Bases Integradas vigentes.

- ✓ Por lo expuesto, el Comité de Selección es competente bajo sus funciones que le corresponde, determinar si la oferta del postor adolece de un error, para lo cual debe tenerse en consideraciones los criterios desarrollados en los principios que rigen las contrataciones del estado. Finalmente, el órgano del procedimiento de selección, en virtud a los antecedentes mencionados, considera la oferta presentada electrónicamente por el postor como **NO ADMITIDA**.



CONSORCIO JOSE PALACIOS

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-CS-MDT- 1RA CONVOCATORIA
Presente -

Mediante el presente el suscrito, **CARLOS VICTOR MIGUEL BASOMBRIO AVILES**, identificado con DNI N° 74135349 Representante común del CONSORCIO JOSE PALACIOS, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

El Tígre, 05 de mayo del 2025

CONSORCIO JOSE PALACIOS

CARLOS VICTOR MIGUEL BASOMBRIO AVILES
DNI N° 74135349
Representante Común
CONSORCIO JOSE PALACIOS

NO CUMPLE: El Anexo 5, presentado por el CONSORCIO JOSE PALACIOS, en el folio 27, detalla las Obligaciones de los Consorciados empresa AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C. y empresa PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., del mismo que ambos se obligan a la i) Ejecución de la Obra y ii) Responsable Administrativo, Técnico y Financiero de la Obra, contraviniendo la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD – “PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO”, que señala en el literal d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben **comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación**, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones; su ejecución hasta la liquidación de la misma.

COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 056-2025-GAF-MDT
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Es preciso señalar que de acuerdo al numeral 142.1 del artículo 142 del Reglamento, el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 210 y 211 culmina con el pago que corresponda, es decir una vez que la liquidación haya sido consentida.

En tal sentido, puede colegirse que la liquidación de contrato constituye un acto de gestión administrativa, que forma parte de la fase de ejecución contractual, y, por lo tanto, el postor ganador se encuentra obligado a realizar dicho acto a efectos de poder recibir el pago correspondiente.



CONSORCIO JOSE PALACIOS

ANEXO N° 5
PROMESA DE CONSORCIO

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-CS-MDT- 1RA CONVOCATORIA
Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-CS-MDT- 1RA CONVOCATORIA

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del CONSORCIO JOSE PALACIOS

1. AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.
2. PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

b) Designamos a CARLOS VICTOR MIGUEL BASOMBRIO AVILES, identificado con DNI N° 74135345, como Representante común del CONSORCIO JOSE PALACIOS para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TIGRE.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Tenemos nuestro domicilio legal común en CALLE CONDOMINE NRO. 395 INT. 3 (EN EL SEGUNDO PISO) LORETO - MAYNAS - IQUITOS.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------|-----|
| 1. OBLIGACIONES DE AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C. | 49% |
| • Responsable de la Ejecución de la Obra. | |
| • Responsable Administrativo, Técnico y Financiero de la Obra. | |
| 2. OBLIGACIONES DE PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. | 51% |
| • Responsable de la Ejecución de la Obra. | |
| • Responsable Administrativo, Técnico y Financiero de la Obra. | |
| • Aporta Experiencia en la Especialidad. | |

TOTAL OBLIGACIONES 100%

El Tigre, 05 de mayo del 2025

CONSORCIO JOSE PALACIOS

Carlos Basombrio Aviles
REPRESENTANTE COMUN

Consortiado 1
ERIKA SOLANO MENDOZA
DNI N° 07485543
Gerente General
AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES
GENERALES S.A.C.

Consortiado 2
WALTER LUIS ESPICHAN PEREZ
DNI N° 09492437
Gerente General
PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

También, es oportuno acotar que las Bases del procedimiento de selección, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que el Comité de Selección a efectuado a evaluado, calificado y ha corroborado la documentación contenida en las ofertas de los postores a fin de constatar que cumplan con lo requerido por la Entidad.

COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 056-2025-GAF-MDT

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Asimismo, las Bases del procedimiento de selección, establecen las reglas a las cuales los postores deben ceñirse, indicando la documentación e información que deben contener las ofertas de los postores.¹

Adicionalmente, es necesario manifestar que el Tribunal de Contrataciones a emitido la Resolución N° 0312-2016-TCE-S4, en la cual establece las competencias del Comité de Selección:
(...)

9. El comentado análisis integral debe realizarse, estrictamente, en virtud a la documentación obrante en la propuesta técnica, no pudiendo el Comité Especial considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su sobre técnico, que no hayan sido expresamente descritos, o aseverados. Así, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité Especial la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad, es decir si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del proceso para satisfacer las necesidades del área usuaria.
10. Por el contrario, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria, que imposibilite al Comité Especial determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas.
11. De lo expuesto, se concluye que el Comité Especial debe realizar una evaluación integral de la propuesta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, sin realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de algún postor, ya que esto implicaría vulnerar los principios de imparcialidad, transparencia y trato justo e igualitario, descritos en la normativa de contrataciones del Estado.
10. Por el contrario, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria, que imposibilite al Comité Especial determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas.
11. De lo expuesto, se concluye que el Comité Especial debe realizar una evaluación integral de la propuesta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, sin realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de algún postor, ya que esto implicaría vulnerar los principios de imparcialidad, transparencia y trato justo e igualitario, descritos en la normativa de contrataciones del Estado.

5. Evaluación de la Oferta.

El comité de selección procedió de acuerdo con lo señalado en el numeral 3) y 4), considerando que no hay ofertas validas.

¹ Resolución N° 1258-2016-TCE-SE

COMITÉ DE SELECCIÓN – RA N° 056-2025-GAF-MDT

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

6. De la calificación de la Oferta.

El comité de selección procedió de acuerdo con lo señalado en el numeral 3) y 4), considerando que no hay ofertas validas.

7. Declaratoria de Desierto

Considerando los resultados obtenidos, los miembros del Comité de Selección, proceden al **DECLARAR DESIERTO**, el procedimiento de selección correspondiente de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-CS-MDT - Primera Convocatoria** que tiene por objeto la **Ejecución de obra: CREACION DE VEREDA PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE HUACACHINA, DISTRITO DE EL TIGRE DE LA PROVINCIA DE LORETO, DE DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CUI N° 2331071.**" Por no quedar valida ninguna oferta.

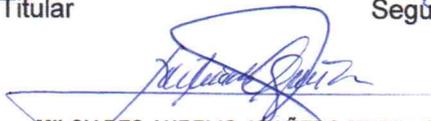
También, es oportuno acotar que las Bases del procedimiento de selección, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que el Comité de Selección a efectuado a evaluado, calificado y ha corroborado la documentación contenida en las ofertas de los postores a fin de constatar que cumplan con lo requerido por la Entidad.

Asimismo, las Bases del procedimiento de selección, establecen las reglas a las cuales los postores deben ceñirse, indicando la documentación e información que deben contener las ofertas de los postores.²

No habiendo otro asunto que tratar, el Comité de Selección dio por terminado el presente acto, firmándola en triplicado, señal de conformidad, siendo las 10:45 horas del 09 de mayo 2025.


MAYKE NORIEGA CHUMBE
Primer Miembro Titular


JULIO CESAR RIVERA VASQUEZ
Segundo Miembro Titular


MILCIADES AURELIO AZAÑERO MURILLO
Presidente Titular

² Resolución N° 1258-2016-TCE-SE